



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina de la Procuradora de las Mujeres

**RECOMENDACIONES A LOS
PARTIDOS PARA AUMENTAR LA
PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES
EN LA VIDA POLÍTICA
PUERTORRIQUEÑA**

I. Introducción

En términos globales, las mujeres somos más de la mitad de la población y de las fuerzas votantes, pero menos del 17% del total de parlamentaristas en el mundo.¹ En Puerto Rico, de 1, 296,927 mujeres aptas para votar en las pasadas elecciones, 1, 084,153 ejercieron su derecho al voto en éstas, mientras que de 1, 143,062 hombres aptos para votar, votaron solamente 915,330. ² A pesar de constituir mayoría en el electorado de nuestro país, las mujeres nunca hemos alcanzado el 20% de participación en ambas cámaras legislativas. Hay pues un desequilibrio notable por género en la composición del Poder Legislativo en nuestro país, asunto de vital importancia porque desde ese foro se toman las decisiones de política pública, presupuesto y todas las otras que afectan diariamente nuestras vidas.

II. Esfuerzos internacionales: La Plataforma de Beijing

Atendiendo estas disparidades por género, en el año 1995 la Organización de las Naciones Unidas convocó a una Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing. En esta Conferencia se preparó un documento titulado La Plataforma de Acción de Beijing, firmado por 106 países, incluyendo a los Estados Unidos.³ La Plataforma de Acción de Beijing hizo un llamado a los Gobiernos, al sector privado, a los partidos políticos, a los sindicatos, a las instituciones de investigación y académicas, y a las organizaciones no gubernamentales e internacionales a adoptar medidas para garantizar a las mujeres igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

Entre las medidas que se recomiendan a los Gobiernos están establecer el objetivo de la paridad entre mujeres y hombres en los organismos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura, y adoptar medidas que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías de los hombres.

¹ Fuente: Unión Interparlamentaria, 2006.

² Fuente: Comisión Estatal de Elecciones, detalle de las elecciones de 2004.

³ Fuente: <http://www.socialwatch.org/es/documentos/Beijing.htm>

III. Situación en Puerto Rico

En el caso de Puerto Rico, a nivel del Poder Ejecutivo, la disparidad por género es evidente. En la actualidad, únicamente un 23.8% del total de los puestos de dirección en agencias gubernamentales son ocupados por mujeres, mientras que en el cuatrienio pasado era el 35%. El gabinete constitucional del Gobernador está compuesto por un 7% de mujeres, frente al 21.4% de la ex Gobernadora anterior.⁴ Esta reducción nos preocupa grandemente. A nivel del Poder Judicial, la disparidad por género es menor pero se hace más patente en las estructuras de mayor jerarquía. A pesar de que las mujeres constituimos el 51% del total de la judicatura, en el Tribunal de Primera Instancia únicamente constituimos el 34%, y el 33% en el Tribunal Apelativo y en el Tribunal Supremo, respectivamente.⁵ Por lo anteriormente dicho, el 30 de enero del año en curso le enviamos al Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, una carta en la cual le recomendamos que nombrara más mujeres a los puestos del Ejecutivo y a la Judicatura.

En cuanto a los partidos políticos, es esencial reconocer que una de sus principales funciones es seleccionar y apoyar a sus candidatos/as en las elecciones mediante apoyo logístico y financiero. De modo tal que el proceso de selección de candidatos/as tiene una importancia fundamental para garantizar la representación femenina. Esto aplica particularmente en nuestro país, donde los partidos seleccionan los/as candidatos/as a puestos electivos, excepto la ocurrencia de primarias internas en las que también los partidos establecen los requisitos esenciales para participar en las mismas.

Por consecuencia, en Puerto Rico los partidos son el único instrumento en la práctica para fomentar y aumentar la participación de las mujeres en la política y en los puestos electivos.

IV. Recomendaciones

Las medidas que han de adoptar los partidos políticos para encaminarse hacia la consecución del principio de igualdad participativa de hombres y mujeres son las siguientes:

⁴ Fuente: Departamento de Estado.

⁵ Fuente: Portal de la Rama Judicial de Puerto Rico.

Primero. Examinar la estructura y los procedimientos de los partidos a fin de eliminar todas las barreras que discriminen directa o indirectamente contra la participación de las mujeres. Las medidas de este tipo que recomendamos que se incorporen son:

A. La creación de una sección femenina dentro de un partido político.

Esta práctica es ampliamente utilizada a nivel mundial, la practican tres de cada cuatro países, y la mitad de los partidos estudiados por la Unión Interparlamentaria. También se practica comúnmente a escala europea, donde todos los Estados miembros (a excepción de Dinamarca) tienen partidos con secciones femeninas organizadas. En Estados Unidos, el reglamento del Partido Demócrata incluye igualmente a la “National Federation of Democratic Women” en el Comité Demócrata Nacional. Obviamente, el propósito de estas secciones femeninas no es recoger dinero o hacer rifas sino defender los intereses de igualdad de las mujeres dentro del partido, y recomendar y llevar a cabo actividades dirigidas a la formación de mujeres dirigentes.

B. Las organizaciones de mujeres en los partidos deben tener, entre otros, los siguientes objetivos y funciones:

- a) Constituir un espacio de debate de los problemas específicos a los que las mujeres se enfrentan en el marco de sus actividades en el partido;
- b) Organizar actividades de base tendentes a hacer a las mujeres conscientes de sus derechos civiles y políticos, y de la importancia de su participación activa en la vida política;
- c) Preparar a las mujeres para que participen en las elecciones;
- d) Formar a las mujeres para que sean candidatas en las elecciones;

Esta formación podría incluir cursos sobre los diversos aspectos de una campaña electoral y la preparación de los contactos con los medios de comunicación.

- e) Constituir redes de apoyo a las candidatas durante las elecciones y posteriormente a las mujeres elegidas.

Segundo. Establecer iniciativas que permitan a las mujeres participar plenamente en todas las estructuras internas de adopción de decisiones y en los procesos de nombramiento por designación o elección, tales como las siguientes:

- A. Los partidos deben realizar y promover medidas de tipo formativo.*

La formación incluye cursos de capacitación específica para que las mujeres puedan prepararse para ser candidatas y mejores líderes. Como ejemplo, en Alemania, la Alianza 90/Los Verdes organizan talleres y congresos para respaldar a las mujeres a presentarse a las elecciones.

- B. Medidas logísticas que incluyen provisiones para el cuidado de los niños y las niñas, y la armonización de las reuniones políticas con las responsabilidades familiares.*

La formación, los centros de cuidado de los/as niños y niñas, y la atención a los horarios de las reuniones de forma que sean compatibles con las responsabilidades familiares son medidas explícitas que se enfrentan a las culturas políticas y sociales existentes, y cuyo primer beneficio se hará sentir entre las mujeres.

Tercero. Incorporar las cuestiones de género a su programa político y reglamentos tomando medidas para lograr que las mujeres puedan participar en la dirección de los partidos políticos en igualdad con los hombres, tales como:

- A. Los partidos han de velar particularmente por tener en cuenta el principio de igualdad entre los hombres y las mujeres en sus programas.*

Los reglamentos y los documentos que definen las orientaciones principales del partido, las estructuras jerárquicas y las reglas internas, deben ser revisados con el fin de eliminar cualquier disposición que establezca de

modo explícito o que pueda justificar una discriminación para las mujeres.⁶

B. Los reglamentos de los partidos deben adoptar disposiciones para ofrecer a las mujeres y a los hombres que tengan igual nivel de cualificación, iguales oportunidades de acceder a las instancias de decisión en los diversos niveles de la estructura de los partidos: local, municipal y nacional.

Los partidos deben garantizar que sus organismos tengan una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

De forma transitoria, esas disposiciones pueden incluir el establecimiento de medidas de acción positiva, tales como la participación equitativa por género en todos los comités del partido y en sus organismos directivos, según los modelos de los diversos partidos.

C. Los partidos políticos deben intentar equilibrar lo más posible el número de candidaturas femeninas y masculinas, basándose en un criterio de competencia. Asimismo, deberán velar para que las candidatas a puestos electivos obtengan igual apoyo que el dado a los hombres para el éxito de sus campañas.

D. Los partidos políticos deben crear o fortalecer, según proceda, mecanismos para vigilar el acceso de las mujeres a los niveles principales de adopción de decisiones.

E. Hay que realizar campañas o llamados específicos para alentar a las mujeres a participar en los procesos electorales, las actividades políticas y otros sectores relacionados con las actividades de dirección de los partidos.

⁶ Véase: Plan de Acción para corregir los desequilibrios en la participación de hombres y mujeres en la vida política, adoptado por el Consejo Interparlamentario en París el 26 de marzo de 1994.

V. Recomendaciones específicas a los Reglamentos de los Partidos

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres ha realizado un análisis de los Reglamentos de los partidos políticos inscritos en Puerto Rico.

1. Reglamento del Partido Popular Democrático

Al examinar su Reglamento, aprobado en el año 2004, encontramos que hay una declaración en su exposición de motivos a los efectos de que el mismo ofrece la oportunidad a mujeres de una participación más amplia y efectiva dentro de los organismos del partido. También señala como principio fundamental no discriminar por razones de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas religiosas. Es un paso positivo sin duda.

Sin embargo, en el Comité de Base se requiere la participación de sólo una mujer siendo éste un Comité compuesto por un Presidente, Vice-Presidente, un joven y un Coordinador Electoral, además de los assembleístas, residentes en la unidad electoral. En los Comités Municipales, se dispone que una tercera parte de la membresía que se elige por acumulación deban ser mujeres y tal disposición les aplica igualmente a los Comités de Precinto.

Entendemos que estas disposiciones aunque loables y sin duda pasos necesarios, no son suficientes para propiciar que haya un número mayor de candidatas a puestos electivos o una participación equitativa de hombres y mujeres dentro de los organismos del partido. Por lo cual, recomendamos las siguientes medidas específicas, para ser consideradas en conjunto con todas las otras que hemos expuesto a lo largo de esta comunicación.

- A. Utilizar lenguaje inclusivo en el reglamento y documentos oficiales de forma tal que se visibilice y se bien venga a las mujeres reconociendo su importancia.
- B. Incluir una disposición expresa en la que se señale que lucharán contra los obstáculos que impiden a las mujeres aspirar a puestos públicos y políticos.
- C. En las posiciones de liderato y de jerarquía del partido, incluyendo la Junta de Gobierno, garantizar que haya una distribución equitativa entre hombres y mujeres, así como en toda delegación, caucus, comité y organismo del partido.

- D. En la Junta de Gobierno debe haber una vicepresidenta y un vicepresidente.
- E. Derogar las funciones de la Organización de Mujeres Populares y en su lugar conformarlas a unas funciones que correspondan a los objetivos de mayor participación de las mujeres en la vida política, como por ejemplo:
 - a) Organizar actividades de base tendentes a hacer a las mujeres conscientes de sus derechos civiles y políticos, y de la importancia de su participación activa en la vida política;
 - b) Formar a las mujeres para que sean candidatas en las elecciones.
- F. Financiamiento específico a candidaturas de mujeres.
- G. Capacitación de la membresía para que incluya sensibilización respecto al género y formación en los valores cuyos contenidos deben de modificarse como la democracia, la igualdad, el poder, el liderazgo y los partidos políticos.
- H. Incrementar el número de mujeres postuladas a cargos electivos para las elecciones del 2008.

2. Reglamento del Partido Nuevo Progresista

Al evaluar su Reglamento, aprobado el 14 de agosto de 2005, hallamos que utilizan lenguaje inclusivo específicamente al establecer la membresía de la Junta Estatal, del Directorio, de la Junta Regional, del Comité Municipal, del Comité de Precinto y de los Comités de Sectores. Asimismo encontramos que para las posiciones jerárquicas del Directorio tienen una disposición que establece que habrá una vicepresidenta y un vicepresidente. A nivel regional también se establece que en el Comité Municipal habrá un vicepresidente y una vicepresidenta. Es digno de encomio esta atención brindada por el partido al objetivo de enfatizar la participación femenina.

Igualmente, en cuanto a los organismos que componen la estructura del partido existe la Organización de Mujeres Progresistas. Entre los objetivos de esta organización está el de promover el interés de las mujeres por ocupar cargos electivos dentro de las estructuras del partido. Entre sus metas, se destaca la de “reclutar mujeres que puedan desempeñar cargos públicos de importancia hasta alcanzar una representación justa de los sexos”. También se menciona el compromiso de eliminar los obstáculos a la participación de las mujeres en la esfera política al expresar que “está comprometido con la erradicación de barreras que impidan a las mujeres aspirar a puestos públicos y políticos”.

Reconocemos estos esfuerzos directos para aumentar la sensibilidad de género lo cual sin duda les ha llevado a tener varias mujeres en las cámaras legislativas. Sin embargo, le hacemos las siguientes recomendaciones específicas, para ser consideradas con las generales que hemos sugerido a lo largo de esta comunicación.

- A. Incluir en el Reglamento como principio fundamental no discriminar por razones de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas religiosas.
- B. Incluir una disposición para que todos los comités, delegaciones, caucus y organismos que formen parte del partido estén divididos equitativamente entre hombres y mujeres.
- C. Financiamiento específico a candidaturas de mujeres.
- D. Capacitación de la membresía para que incluya sensibilización respecto al género y formación en los valores cuyos contenidos deben de modificarse como la democracia, la igualdad, el poder, el liderazgo y los partidos políticos.
- E. Incrementar el número de mujeres candidatas a puestos electivos en las elecciones del próximo año.

3. Reglamento del Partido Independista Puertorriqueño

Lamentablemente en el del PIP no encontramos ninguna disposición en torno a la participación de las mujeres.

Recabamos de este partido, muy respetuosamente, que prioricen en enmendar su reglamento que aparentemente data de 1984 para que incluya disposiciones específicas sobre la participación de las mujeres y fomente una mayor participación de éstas en las candidaturas a puestos electivos.

Por otro lado, reconocemos que el Partido Independentista Puertorriqueño es el que mayor número de candidatas a puestos electivos ha presentado en las pasadas elecciones. No obstante, le exhortamos a considerar las recomendaciones específicas que pasamos a exponer, para ser consideradas con las generales que hemos sugerido a lo largo de esta comunicación.

- A. Creación de una organización de las mujeres con funciones que correspondan a los objetivos de una mayor participación de las mujeres en la vida política.
- B. En las posiciones de poder jerárquicas del partido, así como en sus comités, delegaciones, organismos y caucus, garantizar la distribución equitativa entre hombres y mujeres específicamente en el Comité Central.
- C. Eliminar de su preámbulo la alusión a la “explotación del hombre por el hombre, para crear un nuevo hombre” utilizando, en sustitución, lenguaje que no invisibilice a las mujeres.
- D. Utilizar lenguaje inclusivo.
- E. Incluir una disposición expresa en la que se señale que lucharán contra los obstáculos que impiden a las mujeres aspirar a puestos públicos y políticos.
- F. Financiamiento específico a candidaturas de mujeres.
- G. Capacitación de la membresía para que incluya sensibilización respecto al género y formación en los valores cuyos contenidos deben de modificarse como la democracia, la igualdad, el poder, el liderazgo y los partidos políticos.
- H. Postular un número mayor de mujeres para las elecciones de 2008.

VI. Conclusiones

Hay un largo camino por andar para lograr corregir el desequilibrio en la participación de los hombres y de las mujeres en la vida política de nuestro país. Es imprescindible que los partidos políticos en Puerto Rico incrementen el número de candidatas a puestos electivos y la participación de las mujeres en sus organismos directivos y posiciones de poder. El número actual de mujeres que participan en nuestra vida política no es adecuado ni democrático.

Debemos incentivar la participación de las mujeres en la política antes del 1 de junio del año en curso, día en que comienza a transcurrir el plazo para radicar candidaturas políticas para las próximas elecciones de 2008.

La incursión de más mujeres en la política es una exigencia para toda sociedad que aspire a vivir conforme a los ideales de justicia, equidad y democracia. Los partidos políticos deben dar ejemplo y actuar promoviendo y garantizando la participación equitativa de mujeres y hombres en la política.